

Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España

Publicado el Real Decreto 708/2015, de 24 de julio, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social para la aplicación y desarrollo de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, y de otras disposiciones legales.

El nuevo Reglamento adapta la regulación contenida en los Reglamentos generales:

- ✓ Sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- ✓ Sobre Cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
- ✓ Sobre Recaudación de la Seguridad Social, que constituyen el conjunto normativo sobre el que incide el nuevo modelo de liquidación de cuotas.
- ✓ Establece el plazo obligatorio de 4 años para que las empresas guarden los datos de afiliación.

Entre otras novedades establece el plazo para la conservación de los documentos de inscripción, afiliación y altas, bajas y variaciones de datos se establece a partir del 25 de julio en cuatro años, se iguala al ya existente para la prescripción de imposición de sanciones en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En cuanto al plazo para la devolución de cuotas ingresadas indebidamente, la reclamación de cuota por bajas indebidas, se armonizan al plazo de prescripción, de cuatro años.

Otra novedad, desde el 1 de junio, todas las notificaciones de datos relativos a los solicitantes de prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social que obren en poder de las entidades gestoras y que hayan sido remitidos por otros organismos públicos o por empresas mediante transmisión telemática, o cuando aquellos se consoliden en las bases de datos corporativas del Sistema de Seguridad Social como consecuencia del acceso informático directo a las bases de datos corporativas de otros organismos o empresas, surten plenos efectos y tienen la misma validez que si hubieran sido notificados por dichos organismos o empresas mediante certificación en soporte papel.

El nuevo modelo de liquidación de cuotas que se implanta, efectuado directamente por la Tesorería General de la Seguridad Social, (CRET@) se caracteriza por un cálculo individualizado de la cotización de cada trabajador, dentro del código de cuenta de cotización en el que figure en alta y elaborado en función de la información que ya obra en poder de dicho organismo y de aquella otra que ha de ser proporcionada por el sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar, regulada a través del Real Decreto que hoy entra en vigor.

El nuevo Reglamento adapta la regulación contenida en los Reglamentos generales:

- ✓ Sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- ✓ Sobre Cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
- √ http://www.boe.es/boe/dias/2015/07/25/pdfs/BOE-A-2015-8339.pdfSobre Recaudación de la Seguridad Social, que constituyen el conjunto normativo sobre el que incide el nuevo modelo de liquidación de cuotas.

Las modificaciones están dirigidas a la consecución de una mayor simplificación y uniformidad en la gestión de los actos de encuadramiento de empresas y trabajadores en los distintos regímenes de la Seguridad Social y a dar una nueva regulación a los distintos trámites relativos liquidación de cuotas y a su impugnación.

Acceder al Real Decreto 708/2015, de 24 de Julio.

http://www.aece.es